



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00079-00

Fecha: Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2018)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 18 de Enero de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia 47001-3121-002-2017-00079-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2017-00079-00
PREDIO	SANTA ROSA
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, Corregimiento Media Luna, vereda Cinta Roja, municipio de Pivijay
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	47551000100030438000
CEDULA CATASTRAL No.	222-19757
AREA GEOREFERENCIADA	15 HA 3363 M2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
142729	1661240,878	960129,0113	10° 34' 29,826" N	74° 26' 30,552" O
142731	1661249,172	960105,5623	10° 34' 30,095" N	74° 26' 31,324" O
142715	1661451,526	959673,1403	10° 34' 36,665" N	74° 26' 45,556" O
142713	1661734,825	959881,4324	10° 34' 45,893" N	74° 26' 38,715" O
142719	1661511,885	960234,3027	10° 34' 38,650" N	74° 26' 27,099" O



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00079-00

NORTE:	Partiendo desde el punto 142713 en dirección sureste en línea recta hasta llegar al punto 142719 en una distancia de 417,40 metros. Colinda con el predio de DIOGENES NIÑO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 142719 en dirección suroeste en línea recta hasta llegar al punto 142729 en una distancia de 290,74 metros. Colinda con el predio de SANTIAGO VARELA
SUR:	Partiendo desde el punto 142729 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto 142731 en una distancia de 24,87 metros. Colinda con el predio de MARLENE DIAZ. Continuando desde el punto 142731 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto 142715 en una distancia de 477,43 metros. Colinda con el predio de JOAQUÍN SEGRERA.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 142715 en dirección noreste en línea recta hasta llegar al punto 142713 en una distancia de 351,63 metros. Colinda con el predio de JOSÉ DÍAZ, callejón en medio.


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.